

RESOLUCIÓN No. 000123 del 31 de marzo de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR** - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3 y se aprueban sus Estatutos*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

Encargada mediante Resolución No. 0111 del 20 de enero de 2025 y sus prorrogas¹, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de

¹ Resolución No. 0710 del 21 de febrero de 2025, expedida por la Secretaría General de la Dirección General ICBF

RESOLUCIÓN No. 000123 del 31 de marzo de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR** - **ASHUVIR** NIT: 901.913.234-3 y se aprueban sus Estatutos*

protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- *Certificación de Existencia y Representación Legal vigente, documento que conforme al contenido del artículo 117 del Código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.*

- *Estatutos vigentes.*

Que mediante oficio de radicado No. 202533400000013222 del 5 de marzo de 2025, al señor **DAHIEL HERNANDO CIFUENTES BARRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.072.699.721**, representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR**² NIT: 901.913.234-3, ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica, aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de

² asociacionbuenvivir@gmail.com



RESOLUCIÓN No. 000123 del 31 de marzo de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3** y se aprueban sus Estatutos:*

los requisitos contemplados en el punto 4 del memorando de orientaciones 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, expedido por la Dirección General del ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3**, fue constituida mediante Acta de Asamblea de Asociados del 7 de enero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de enero de 2025 con el No. 73.257, del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea de Asociados mencionada, la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3**, inscrita en la Cámara de Comercio, se designó a los siguientes miembros de la Junta Directiva, así:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DANIEL HERNANDO CIFUENTES BARRAZA	C.C. No. 1.072.699.721
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VANESSA QUINTERO OSPINO	C.C. No. 1.018.466.580
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LUIS EDUARDO NAVARRO MARTINEZ	C.C. No. 1.042.428.403
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	HERNANDO CIFUENTES LONDOÑO	C.C. No. 3.182.251

Que, mediante la aludida Acta de Asamblea de Asociados del 7 de enero de 2025, se nombró como presidente de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3**, al señor **DANIEL HERNANDO CIFUENTES BARRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.072.699.721**, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 73.257

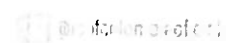
www.icbf.gov.co



@icbfcolombiano



ICBFColombia



@icbfcolombiano



ICBF Colombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8083

RESOLUCIÓN No. 000123 del 31 de marzo de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3** y se aprueban sus Estatutos*

del libro I, quien conforme a sus Estatutos, ejercerá como representante legal asumiendo las funciones y responsabilidades correspondientes.

Una vez examinados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, ubicada en la carrera 73 No. 79 - 178, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **DANIEL HERNANDO CIFUENTES BARRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.072.699.721**, de conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea de Asociados del 7 de enero de 2025, e inscrito en la Cámara de Comercio del departamento del Atlántico, con número de registro 73.257 del libro I.

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE TIMBRE. Infórmese al representante legal de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3**, de acuerdo con el Numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a su cargo.

www.ichf.gov.co

 [Certificación digital](#)

 [CE Corrobo](#)

 [Cédula cultural digital](#)

 [CER Colombia](#)

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro Vías, Avenida del
Aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8030

RESOLUCIÓN No. 000123 del 31 de marzo de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3** y se aprueban sus Estatutos*

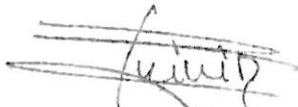
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **DANIEL HERNANDO CIFUENTES BARRAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.072.699.721**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la pagina web del ICBF, de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.



JANETH ALEMAN SÁNCHEZ
Directora Regional Atlántico (E)

Proyectó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional **4424**
Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico 

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiano

@ICBFColombia

icbfcolombiano

icbfcolombiano

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
Aeropuerto, Richachá - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
011 000 91 3088

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Andres Felipe Florez Meza
Enviado el: miércoles, 2 de abril de 2025 2:51 p.m.
Para: asociacionashuvir@gmail.com
CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero; Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2025
Datos adjuntos: 202533200000041631 - CITACION EL BUEN VIVIR RES 123 DE 2025 pdf

Señores:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR.

Representante Legal

asociacionashuvir@gmail.com

ATLANTICO – BARRANQUILLA

Asunto: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2025

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000123 del 31 de marzo de 2025, *“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR –ASHUVIR NIT: 901.913.234-3 y se aprueban sus Estatutos”*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: “Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración”

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia_atla@icbf.gov.co

Previo a la notificación, la entidad deberá consignar en el Banco de Occidente cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421, numero de referencia 12, el valor de \$149.000 por concepto de impuesto de timbre. El consignante deberá ingresar el número NIT de la



Al contestar cite este número



Radicado No:
202533200000041631

Barranquilla, 2025-04-02

Señores:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR .

Representante Legal
asociacionashuvir@gmail.com
ATLANTICO - BARRANQUILLA

Asunto: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2025

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000123 del 31 de marzo de 2025, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3 y se aprueban sus Estatutos"*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las

www.icbf.gov.co

Andres Felipe Florez Meza

De: ASOCIACION ASHUVIR ASOCIACION ASHUVIR <asociacionashuvir@gmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de abril de 2025 3:16 p. m.
Para: correspondencia.Atlantico; Andres Felipe Florez Meza
Asunto: Fwd: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2025
Datos adjuntos: 141160033261.pdf; CamScanner 03-04-2025 14.14.pdf

Asunto: Autorización de Notificación Electrónica y Envío de Comprobante de Pago

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR – ASHUVIR, identificada con el NIT: 901.913.234-3), y en atención a la comunicación recibida, manifiesto expresamente mi autorización para que la notificación de la Resolución No. 000123 del 31 de marzo de 2025, de lo cual me acojo para que se realice la notificación del acto administrativo en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Así mismo, con el fin de dar cumplimiento a solicitado por ustedes me permito adjuntar certificado pago correspondiente por valor de \$149.000, efectuado en el Banco de Occidente, cuenta corriente No. 800586893 a nombre del ICBF, código de recaudo 14421 realizado el día 3 de abril de 2025, de igual forma adjunto Rut de la entidad.

Atentamente,

Daniel Cifuentes

Representante Legal

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR – ASHUVIR

Correo: asociacionashuvir@gmail.com

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Andres Felipe Florez Meza
 Enviado el: jueves, 3 de abril de 2025 5:40 p.m.
 Para: ASOCIACION ASHUVIR ASOCIACION ASHUVIR
 CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero; Silvana Margarita Silvera Heredia
 Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA RESOLUCIÓN 123 DE 2025
 Datos adjuntos: 202533200000043091 - NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA RES 123 DE 2025.pdf; Resolucion 000123.pdf

Señores:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR .

asociacionashuvir@gmail.com

ATLANTICO – BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2025

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 3 de abril del 2025 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000123 del 31 de marzo de 2025, *“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR – ASHUVIR NIT: 901.913.234-3 y se aprueban sus Estatutos”*. a su representante legal al señor Daniel Hernando Cifuentes Barraza, identificado con cédula de ciudadanía No 1.072.699.721.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene cinco (5) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Cordialmente,



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente y a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use it. I also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202533200000043091

Barranquilla, 2025-04-03

Señores:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR .
 asociacionashuvir@gmail.com
 ATLANTICO - BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA DE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2025

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 3 de abril del 2025 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000123 del 31 de marzo de 2025, "*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO EL BUEN VIVIR – ASHUVIR NIT: 901.913.234-3 y se aprueban sus Estatutos*". a su representante legal al señor Daniel Hernando Cifuentes Barraza, identificado con cédula de ciudadanía No 1.072.699.721.

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene cinco (5) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo Juridico (Atlantico)
Pública



escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente

ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Jurídico.

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFCo'ombia

Sede DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

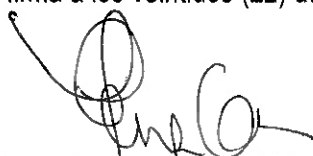
Resolución No. 123 del 31 de marzo del 2025

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 123 del 31 de marzo de 2025**, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la persona jurídica ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANITARIO DEL BUEN VIVIR - ASHUVIR NIT: 901.913.234-3, y se aprueban sus Estatutos"* fue notificada electrónicamente al representante de la entidad al señor **Daniel Hernando Cifuentes Barraza**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.072.699.721, el día 3 de abril del 2025.

Que el notificado dentro de los 10 días siguientes a la notificación no interpuso los recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **123 del 03 de abril del 2025** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintidós (22) días del mes de abril del 2025.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de abril del 2025



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ
Revisó y Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080